

"POR EL CUAL SE EFECTUA UNA CONVOCATORIA CON EL PROPÓSITO DE PROVEER EL RESPONSABLE DEL CONTROL INTERNO DE LA ESE CLINICA MATERNIDAD RAFAEL CALVO POR LO QUE RESTA DEL PERIODO 2018-2021"

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución Política de Colombia, la ley y el reglamento y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 8 de la Ley 1474 de 2011 que modificó el artículo 11 de la Ley 87 de 1993, señala que *"Para la verificación y evaluación permanente del Sistema de Control, el Presidente de la República designará en las entidades estatales de la rama ejecutiva del orden nacional al jefe de la Unidad de la oficina de control interno o quien haga sus veces, quien será de libre nombramiento y remoción. Cuando se trate de entidades de la rama ejecutiva del orden territorial, la designación se hará por la máxima autoridad administrativa de la respectiva entidad territorial. Este funcionario será designado por un período fijo de cuatro años, en la mitad del respectivo período del alcalde o gobernador.*

Que el párrafo primero del citado artículo 8 de la Ley 1474 de 2011 señala que *"Para desempeñar el cargo de asesor, coordinador o de auditor interno se deberá acreditar formación profesional y experiencia mínima de tres (3) años en asuntos del control interno."*

Que mediante Concepto No. 2182 de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, de fecha 12 de diciembre de 2013, en atención a una consulta elevada por el Departamento Administrativo de la Función Pública, sobre la aplicación de la Ley 996 de 2005, y la designación del funcionario responsable del control interno de las entidades del orden territorial a partir del 1 de enero de 2014, estableció:

"(...)¿Es viable que los gobernadores y alcalde puedan proveer los empleos de Jefes de Control Interno a quienes hagan sus veces, los cuales quedaran vacantes a partir del 31 de diciembre del presente año, por vencimiento del período, teniendo en cuenta la importancia de las funciones constitucionales que desarrollan al interior de las entidades públicas del nivel territorial y dado que las elecciones a desarrollarse son las de congreso y Presidente de República y no de gobernadores y alcaldes, quienes ejercen la facultad nominadora de los mismos?

Sí es jurídicamente viable. De acuerdo al inciso final del artículo 38 de la Ley 996 de 2005 y a los artículos 8 y 9 de la Ley 1474 de 2011, corresponde a los Gobernadores y Alcaldes, a partir del 1 de enero del 2014, por vencimiento del periodo, designar al funcionario del control interno en las entidades del nivel territorial.

Que mediante Concepto radicado bajo el No. 20126000117651 del 18 de julio de 2012, y referente a la designación de Jefe de Control Interno en una Empresa Social del Estado, el Departamento Administrativo de la Función Pública conceptuó lo siguiente:

"Las empresas sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas o reorganizadas por Ley, o por las asambleas o concejos. En ese sentido, hacen parte de la rama ejecutiva del poder público en el nivel territorial, en el sector descentralizado por servicios.

En síntesis, lo dispuesto en los artículos 8 y 9 de la Ley 1474 de 2011 aplican a las empresas sociales del Estado.

myb

"POR EL CUAL SE EFECTUA UNA CONVOCATORIA CON EL PROPÓSITO DE PROVEER EL RESPONSABLE DEL CONTROL INTERNO DE LA ESE CLÍNICA MATERNIDAD RAFAEL CALVO POR LO QUE RESTA DEL PERIODO 2018-2021"

De conformidad con lo anteriormente expuesto, y dando aplicación de las reglas de la hermenéutica legal, en especial aquellas referidas a que la ley posterior prevalece sobre la anterior, se encuentra que la Ley 1474 de 2011 de rango legal y posterior estableció la forma de designar al jefe de la Unidad de control interno o quien haga sus veces en las entidades de la rama ejecutiva del orden territorial, la cual se hará por la máxima autoridad administrativa de la respectiva entidad territorial. Este funcionario será designado por un período fijo de cuatro años, en la mitad del respectivo período del alcalde o gobernador.

En consecuencia, en criterio de esta Dirección, se concluye que la Ley 1474 de 2011 modificó el procedimiento señalado en el Decreto 1876 del 3 de agosto de 1994, por consiguiente, la facultad nominadora del responsable del Control Interno en la Empresa Social del Estado corresponde a la máxima autoridad administrativa de la respectiva entidad territorial, es decir, el alcalde o el gobernador."

Que el artículo 1° del Decreto 648 de 2017 que modificó el Título 5 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015 señala:

ARTÍCULO 2.2.5.1.2 Facultad para nombrar en la Rama Ejecutiva del orden Territorial. Corresponde a los gobernadores y alcaldes nombrar a:

- 1. Empleados bajo su dependencia*
- 2. Presidentes, directores o gerentes de las entidades del sector central y descentralizado*
- 3. Aquellos cuya provisión no sea por concurso o no corresponda a otros servidores o corporaciones, según la Constitución o la ley.*
- 4. Jefes de control interno o quienes haga sus veces.*

Corresponde a los directores, presidentes o gerentes de las entidades del sector central y descentralizado de la Rama Ejecutiva del orden territorial, nombrar al personal de su entidad u organismo, salvo aquellos nombramientos cuya provisión esté atribuida a otra autoridad por la Constitución o la ley.

Que el artículo 95 del Decreto 1222 de 1986 estableció entre las atribuciones del Gobernador la de nombrar y remover los alcaldes municipales, el secretario o secretarios y subalternos de la gobernación.

Que la Circular Externa 100-02 del 05 de agosto de 2011 proferida por el Departamento Administrativo de la Función Pública, se deben entender como asuntos de control interno, entre otros:

1. Aquellos relacionados con la medición y evaluación permanente de la eficiencia, eficacia y economía de los controles al interior de los Sistemas de Control Interno.
2. Asesoría en la continuidad del proceso administrativo, la evaluación de planes e inducción de correctivos necesarios para el cumplimiento de las metas u objetivos previstos.
3. Actividades de Auditoría
4. Actividades relacionadas con el fomento de la cultura del Control
5. Evaluación del proceso de planeación, en toda su extensión; lo cual implica, entre otras cosas y con base en los resultados obtenidos en la aplicación de los indicadores definidos, un análisis objetivo de aquellas variables y/o factores que se consideren influyentes en los resultados logrados o en el desvío de los avances.
6. Formulación, evaluación e implementación de políticas de control interno.
7. Evaluaciones de los procesos misionales y de apoyo, adoptados y utilizados por la entidad, con el fin de determinar su coherencia con los objetivos y resultados comunes e inherentes a la misión institucional.

18 MAR. 2019

"POR EL CUAL SE EFECTUA UNA CONVOCATORIA CON EL PROPÓSITO DE PROVEER EL RESPONSABLE DEL CONTROL INTERNO DE LA ESE CLÍNICA MATERNIDAD RAFAEL CALVO POR LO QUE RESTA DEL PERIODO 2018-2021"

8. Asesoría y acompañamiento a las dependencias en la definición y establecimiento de mecanismos de control en los procesos y procedimientos, para garantizar la adecuada protección de los recursos, la eficacia y eficiencia en las actividades, la oportunidad y confiabilidad de la información y sus registros y el cumplimiento de las funciones y objetivos institucionales.

9. Valoración de riesgos

Que por su parte, el artículo 2.2.21.4.1. del Decreto 1083 de 2015 señaló lo siguiente sobre la designación del responsable del control interno:

Para la verificación y evaluación permanente del Sistema de Control, el Presidente de la República designará en las entidades estatales de la Rama Ejecutiva del orden nacional al jefe de la Unidad de la oficina de control interno o quien haga sus veces, quien será de libre nombramiento y remoción.

Cuando se trate de entidades de la Rama Ejecutiva del orden territorial, la designación se hará por la máxima autoridad administrativa de la respectiva entidad territorial. Este empleado será designado por un período fijo de cuatro años, en la mitad del respectivo período del alcalde o gobernador.

Que el artículo 15 del Decreto 648 de 2017 adicionó el siguiente inciso al artículo 2.2.21.4.1 del Decreto 1083 de 2015:

"El nombramiento de estos servidores deberá efectuarse teniendo en cuenta el principio del mérito, sin perjuicio de la facultad discrecional de la que gozan las autoridades territoriales".
(Subrayas fuera del texto original)

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública en concepto 20176000311621 del 15 de diciembre de 2017 trató sobre el nombramiento de los jefes de control interno de las entidades del orden territorial bajo el principio del mérito, como respuesta a una consulta encaminada a determinar si la máxima autoridad de una entidad territorial debía o no realizar convocatoria pública, proceso de selección o algún otro procedimiento similar para elegir a estos empleados, señaló lo siguiente:

En virtud de lo anteriormente expuesto es posible concluir que el cargo de jefe de control interno en rama ejecutiva del nivel territorial es de período fijo y su nombramiento recae sobre la máxima autoridad administrativa de la respectiva entidad territorial para un período de 4 años.

En este caso, en uso de la facultad discrecional los gobernadores y alcaldes deberán establecer el procedimiento que les permita proveer el empleo de Jefe de Oficina de Control Interno atendiendo los requisitos del perfil del cargo señalados en la Ley 1474 de 2011 y el principio de mérito determinado a través del Decreto 1083 de 2015, lo cual no implica necesariamente realizar un concurso, dado que el decreto busca de forma general, que los factores determinantes para el acceso y retiro del servidor público sean las capacidades, cualidades y perfil del aspirante.

En consecuencia, es importante que en cabeza del Gobernador o el Alcalde, según corresponda, se determine el proceso meritocrático que deba llevarse a cabo para la designación del jefe de control interno tanto en sus entidades como en la de sus adscritas y vinculadas.

"POR EL CUAL SE EFECTUA UNA CONVOCATORIA CON EL PROPÓSITO DE PROVEER EL RESPONSABLE DEL CONTROL INTERNO DE LA ESE CLINICA MATERNIDAD RAFAEL CALVO POR LO QUE RESTA DEL PERIODO 2018-2021"

Que de conformidad con el artículo 25 del Decreto 54 del 03 de enero de 2017, mediante el cual se adoptó la estructura de la administración del Departamento de Bolívar, se dictan reglas sobre su organización y funcionamiento, se determina la estructura interna y funciones de las dependencias del sector central y se dictan otras disposiciones, el sector descentralizado de la administración está integrado por las siguientes entidades adscritas y vinculadas:

ENTIDADES ADCRITAS

- 1 Establecimientos públicos**
 - 1.1 Instituto para el Deporte y la Recreación. IDERBOL
 - 1.2 Instituto de Cultura y Turismo. ICULTUR
 - 1.3 Institución Universitaria Escuelas de Bellas Artes

ENTIDADES VINCULADAS

- 1 Empresa industrial y Comercial del Estado**
 - 1.1 Empresas Aguas de Bolívar
 - 1.2 Lotería Millonaria del Caribe
- 2 Empresas de Servicios**
 - 2.1 ESE Hospital Universitario del Caribe
 - 2.2 ESE Clínica de Maternidad Rafael Calvo
 - 2.3 ESE Hospital de la Divina Misericordia de Magangué
 - 2.4 ESE Hospital Nuestra Señora del Carmen
 - 2.5 ESE Hospital San Antonio de Padua Simití
- 3 Entes Universitarios Autónomos**
 - 3.1 Universidad de Cartagena

Que así las cosas el Gobernador de Bolívar como máxima autoridad del Departamento de Bolívar, entidad de carácter territorial y, teniendo en cuenta los conceptos aquí citados, lo dispuesto en los Decretos 1083 de 2015 y 648 de 2017, la Ley 1474 de 2011 y siendo que los empleos de Jefe de Oficina de Control Interno y/o Asesor de Control Interno de las entidades descentralizadas arriba mencionadas quedaron en vacancia definitiva a partir del 31 de diciembre de 2017, optó por conformar un banco de hojas de vida para la provisión de dichos empleos para el periodo 2018-2021, mediante acto administrativo contenido en el Decreto 1068 de 2017.

Que como resultado de la anterior convocatoria, mediante Decreto No. 29 del 25 de enero de 2018, se designó al Doctor LEANDRO CHAVEZ DUNCAN, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.097.850, en el empleo de Asesor de Control Interno Código 105 Grado 01 de la planta de empleos de la ESE CLÍNICA MATERNIDAD RAFAEL CALVO, cargo que es el responsable del control interno en dicha entidad, para el periodo 2018- 2021, con efectos fiscales a partir del 25 de enero de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2021, de conformidad con lo normado por la Ley 1474 de 2011.

Que el Doctor LEANDRO CHAVEZ DUNCAN, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.097.850, el día 28 de febrero de 2019, presentó renuncia irrevocable al empleo de Asesor de Control Interno Código 105 Grado 01 de la planta de empleos de la ESE CLÍNICA MATERNIDAD RAFAEL CALVO, a partir del 05 de marzo de 2019.

Que mediante Decreto No. 53 del 04 de marzo de 2019, se aceptó la renuncia presentada por Doctor LEANDRO CHAVEZ DUNCAN, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.097.850, al empleo de Asesor de Control Interno Código 105 Grado 01 de la planta de empleos de la ESE

"POR EL CUAL SE EFECTUA UNA CONVOCATORIA CON EL PROPÓSITO DE PROVEER EL RESPONSABLE DEL CONTROL INTERNO DE LA ESE CLINICA MATERNIDAD RAFAEL CALVO POR LO QUE RESTA DEL PERIODO 2018-2021"

CLÍNICA MATERNIDAD RAFAEL CALVO, a partir del 05 de marzo de 2019, y se declaró la vacancia absoluta del cargo.

Que de acuerdo a los conceptos del Departamento Administrativo de la Función Pública¹, de la redacción del artículo 8 de la Ley 1474 de 2011 que modificó el artículo 11 de la Ley 87 de 1993, los empleos o cargos de jefe de la Unidad de la Oficina de Control Interno que se encuentren creados en la planta de personal de las entidades públicas de la rama ejecutiva del orden nacional son de libre nombramiento y remoción, y las del nivel territorial son de periodo fijo y, en virtud de ello, debe entenderse que concluido el periodo que dice la norma para el cual fueron elegidos tales funcionarios en el nivel territorial, se produce una vacancia del empleo, y en tal consideración la autoridad competente estaría llamada a efectuar una nueva designación por el periodo establecido o lo que falte del mismo.

Que ello es así por cuanto el cargo de Jefe de la Oficina de Control Interno, corresponde a un empleo de período institucional y no personal y por ende quien sea designado para ese cargo en reemplazo del anterior titular, lo hará para un período de cuatro años, y quien eventualmente tuviere que reemplazarlo lo hará para terminar lo que haga falta del mismo.

Que por lo anterior, se hace necesario designar un nuevo responsable del control interno de la ESE CLÍNICA DE MATERNIDAD RAFAEL CALVO, para el periodo institucional 2018-2021, por el tiempo que falta para culminar el mismo, es decir, desde el momento que quien remplace al Doctor LEANDRO CHAVEZ DUNCAN, se posesione en el empleo de Asesor de Control Interno Código 105 Grado 01, hasta el 31 de diciembre de 2021.

Que en mérito de lo expuesto se,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: CONVOCATORIA. Convocar a los interesados en presentar su hoja de vida para proveer el empleo de Asesor de Control Interno Código 105 Grado 01, de la planta de empleos de la ESE CLÍNICA D EMATERNIDAD RAFAEL CALVO, por el tiempo que falta para completar el periodo fijo de cuatro (4) años contados a partir del 1° de enero de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO: ETAPAS. El presente procedimiento tendrá las siguientes etapas:

- (i) Divulgación;
- (ii) Recepción de Hojas de vida;
- (iii) Revisión de Hojas de Vida
- (iv) Conformación del Banco de Hojas de Vida
- (v) Nombramiento

ARTÍCULO TERCERO: CRONOGRAMA. Adóptese el siguiente cronograma para el procedimiento de conformación del Banco de Hojas de Vida para la designación del Asesor de Control Interno Código 105 Grado 01, de la planta de empleos de la ESE CLÍNICA DE MATERNIDAD RAFAEL

¹ Ver Conceptos 134121 de 2014, 59101 de 2015 y 205221 de 2015

DECRETO N° 95 DE 2019 18 MAR. 2019

"POR EL CUAL SE EFECTUA UNA CONVOCATORIA CON EL PROPÓSITO DE PROVEER EL RESPONSABLE DEL CONTROL INTERNO DE LA ESE CLINICA MATERNIDAD RAFAEL CALVO POR LO QUE RESTA DEL PERIODO 2018-2021"

CALVO, por el tiempo que falta para completar el periodo fijo de cuatro (4) años contados a partir del 1° de enero de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2021:

CRONOGRAMA PARA EL PROCEDIMIENTO DE CONFORMACIÓN DEL BACO DE HOJAS DE VIDA PARA LA DESIGNACIÓN DEL JEFE DE OFICINA DE CONTROL INTERNO CÓDIGO 006 GRADO 03 DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL SECTOR CENTRAL DE LA GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR FINANCIADA POR RECURSOS PROPIOS PARA EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1° DE ENERO DE 2018 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021			
ETAPA	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE	FECHA
DIVULGACIÓN	Publicación del presente acto administrativo en la página web de la Gobernación del Departamento de Bolívar www.bolivar.gov.co	SECRETARÍA GENERAL	20 de marzo de 2019
RECEPCIÓN DE HOJAS DE VIDA	Los documentos soporte para acreditar requisitos se deberán enviar escaneados en formato PDF, al correo electrónico talentohumano@bolivar.gov.co	DIRECCIÓN DE FUNCIÓN PÚBLICA	Desde el 21 de marzo de 2019 hasta el 22 de marzo de 2019.
REVISIÓN DE HOJAS DE VIDA	El comité de revisión de hojas de vida verificará que los aspirantes cumplan con los requisitos mínimos de formación académica y experiencia para el cargo, a partir de los soportes radicados por los interesados.	COMITÉ DE REVISIÓN DE HOJAS DE VIDA	26 de marzo de 2019.
CONFORMACIÓN DEL BANCO DE HOJAS DE VIDA	Con los resultados de la revisión de hojas de vida, acompañados de los correspondientes soportes, se conformará el banco de hojas de vida con aquellas que cumplan con los requisitos mínimos de experiencia y formación académica exigida por la ley y el mismo será remitido al Gobernador del Departamento de Bolívar para que efectúe el nombramiento.	COMITÉ DE REVISIÓN DE HOJAS DE VIDA	27 marzo de 2019

ARTÍCULO CUARTO: REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN Y RECEPCIÓN DE LAS HOJAS DE VIDA. Los aspirantes a integrar el banco de hojas de vida del cual se seleccionará al responsable del Control Interno de la ESE CLINICA MATERNIDAD RAFAEL CALVO, por lo que falte del periodo fijo de cuatro (4) años contados a partir del 01 de enero de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2021, deberán remitir al correo electrónico institucional especificado en el cronograma, los siguientes documentos:

1. Hoja de vida.
2. Copia del documento de identidad.
3. Tarjeta profesional en los casos legalmente exigidos según la formación académica.
4. Copia del diploma o acta de grado de los estudios de pregrado.
5. Certificación(es) que acrediten experiencia mínima de tres (3) años en asuntos de control interno expedida(s) por la autoridad competente en la entidad pública en la que se acredite la experiencia.
6. Manifestación de no estar incurso en una causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para desempeñar el empleo.
7. Manifestación del empleo al que aspira se tenga en cuenta hoja de vida y la entidad a la que pertenece el mismo.

PARÁGRAFO 1. Las certificaciones de experiencia que sean suscritas por el representante legal o jefe de personal o quienes hagan sus veces, deberán contener el nombre o razón social de la empresa que lo expide, cargo desempeñado, relación de funciones, fechas de ingreso y retiro (día/mes/año).

Para acreditar experiencia con base en contratos de prestación de servicios, debe adjuntarse certificación de la ejecución del contrato en la que se indique la fecha de inicio y terminación, el objeto y una descripción de las obligaciones contractuales; a falta de ello deberá aportarse el respectivo contrato acompañado del acta de inicio y del acta de terminación.

ARTÍCULO QUINTO: REVISIÓN DE LAS HOJAS DE VIDA. El comité de revisión verificará cada una de las hojas de vida que se recepcionen en el correo institucional especificado, con el propósito

DECRETO N° 95 DE 2019

“POR EL CUAL SE EFECTUA UNA CONVOCATORIA CON EL PROPÓSITO DE PROVEER EL RESPONSABLE DEL CONTROL INTERNO DE LA ESE CLÍNICA MATERNIDAD RAFAEL CALVO POR LO QUE RESTA DEL PERIODO 2018-2021”

de constatar que los aspirantes cumplan con las competencias laborales y requisitos mínimos de formación académica y experiencia fijados en la Ley para ocupar el cargo de jefe de control interno.

ARTÍCULO SEXTO: CONFORMACIÓN DEL BANCO DE HOJAS DE VIDA. Con los resultados de la revisión de las hojas de vida, acompañados de los soportes correspondientes, se conformará el banco de hojas de vida con aquellas que cumplan con los requisitos mínimos de formación académica y experiencia exigidos en la ley y, el mismo será remitido al Gobernador de Bolívar por parte del comité evaluador.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOMBRAMIENTO. El Gobernador del Departamento de Bolívar, en ejercicio de la facultad discrecional para proveer el empleo, designará del banco de hojas de vida conformado por el comité de revisión, con aquellas que acreditaron los requisitos mínimos de formación académica y experiencia, al Asesor de Control Interno Código 105 Grado 01, de la planta de empleos de la ESE CLÍNICA DE MATERNIDAD RAFAEL CALVO, por el tiempo que falta para completar el periodo fijo de cuatro (4) años contados a partir del 1° de enero de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2021.

ARTÍCULO OCTAVO: COMITÉ DE REVISIÓN DE HOJAS DE VIDA. El Comité de Revisión de Hojas de Vida, será el encargado de verificar que los aspirantes cumplan con los requisitos mínimos de formación académica y experiencia para el cargo de Asesor de Control Interno Código 105 Grado 01, de la planta de empleos de la ESE CLÍNICA DE MATERNIDAD RAFAEL CALVO, a partir de los soportes radicados por los interesados, con aquellas hojas de vida que acrediten dichos requisitos y de remitir el Banco de Hojas de Vida al Gobernador del Departamento de Bolívar para que efectúe el nombramiento.

El Comité de Revisión de Hojas de Vida estará conformado por tres miembros de la Dirección de Función Pública de la Gobernación de Bolívar, a saber:

1. RAFAEL ENRIQUE MONTES GONZÁLEZ, en su calidad de Director Administrativo de la Dirección de Función Pública, o quien haga sus veces.
2. WILLY ESCRUCERÍA CASTRO, Profesional Especializado con funciones de coordinación en los temas de administración y vinculación de personal que se manejan en la Dirección de Función Pública de la Gobernación de Bolívar, o quien haga sus veces.
3. RAFAEL ENRIQUE MONTES COSTA, Asesor Jurídico Externo del Despacho del Director Administrativo de Función Pública de la Gobernación de Bolívar.

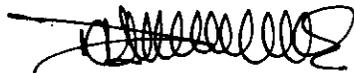
ARTÍCULO NOVENO: Publicar el presente Decreto en la página web de la Gobernación de Bolívar www.bolivar.gov.co.

ARTÍCULO DÉCIMO. VIGENCIA. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PÚBLIQUENSE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena de Indias, D.T. y C a los

18 MAR. 2019



DIANA CAROLINA ARIZA ORTEGÓN
Gobernador (E) del Departamento de Bolívar

Proyectó: Angélica Payares- Asesora Externa *mpyb.*
Revisó: Rafael Montes Costa- Asesor Externo *RA*
Vbo.: Rafael Montes González Director Administrativo de Función Pública *RM*